

# LA COMUNIDAD REPUBLICANA EN LA FILOSOFÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA

## THE REPUBLICAN COMMUNITY IN CONTEMPORARY POLITICAL PHILOSOPHY

**Israel Celi Toledo\***

Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas. Universidad Técnica Particular de Loja. Loja.  
Ecuador.

[ipceli@utpl.edu.ec](mailto:ipceli@utpl.edu.ec)

### **Resumen**

El republicanismo contemporáneo es una tradición de significados que toma forma y sentido en la manera como la polis construye nociones políticas. El objetivo de este ensayo es dar cuenta de las líneas generales de esa construcción histórica en el pensamiento político contemporáneo, poniendo especial énfasis en las conexiones que subyacen en el uso de los conceptos centrales del republicanismo: el autogobierno, la igualdad y la libertad.

**Palabras clave:** republicanismo, autogobierno, igualdad, libertad.

### **Abstract**

Contemporary republicanism is a tradition of meaning that takes shape and sense how the polis builds political notions. The aim of this paper is to account for the general lines of this historic building in contemporary political thought, with special emphasis on the connections that underlie the use of the central concepts of republicanism: self-government, equality and freedom.

**Keywords:** republicanism, self-government, equality, freedom.

\*Magíster en Derecho Constitucional por la Universidad Andina Simón Bolívar. Docente e investigador titular en la Universidad Técnica Particular de Loja, responsable de la Sección de Derecho Público y de la Maestría en Derecho Constitucional. Autor de varias publicaciones sobre derecho constitucional, historia del derecho y filosofía política.

**Recibido:** 13 de Julio 2015 / **Aceptado:** 12 de Octubre 2015

## Introducción

El giro republicano de las últimas décadas, se mueve en una lógica, fuertemente ligada a un sentimiento constante de decepción, que en palabras de Pierre Rosanvallon (2002, p. 76): “nace de la dificultad de hacer vivir el ideal democrático en la realidad cotidiana: ese ideal no ha dejado de oscilar entre el miedo al conflicto y la angustia ante su ausencia, entre la aspiración a la autonomía individual y la búsqueda de una participación en el ser colectivo”.

Según Félix Ovejero (2004), el republicanismo es ante todo, una herencia política, orientada a enfrentar retos prácticos más que problemas académicos. En su lucha por dar forma real a sus ideales, los republicanos no renuncian a los principios que juzgan como más importantes; más el necesario diagnóstico de los problemas que enfrenta toda disciplina práctica, dará lugar a iniciativas no siempre pacíficas dentro de la propia tradición republicana.

En este sentido, es comprensible la insensatez que representa hablar de un “modelo ideal” republicano. Por ello, debemos entender el republicanismo como una tradición de significados, que solamente puede ser estudiada mediante una reconstrucción de la manera cómo la *polis* construye nociones políticas, es decir mediante la descripción de las tensiones subyacentes a cada concepto político (Palti, 2007).

Consecuentemente, de lo que se trata en este ensayo, siguiendo a Sheldon Wolin (2001), es de introducirnos en el campo donde la comunidad de preocupaciones republicanas, explica lo pensable en determinado tiempo y espacio; donde las ideas que derivan de tales preocupaciones surgen y se desarrollan, para entrar a un juego discursivo, en el que son objeto de traducciones, desplazamientos y bricolajes que pueden funcionar como mecanismos de cambio institucional (Campbell y Pedersen, 2001; Ovejero, 2004).

## La comunidad de preocupaciones del republicanismo

El republicanismo, en sentido amplio, representa un cuerpo de preocupaciones sobre al menos tres cuestiones fundamentales: el autogobierno, la igualdad, y la libertad, conceptos que deben comprenderse en el seno de una comunidad política (Gargarella, 2002).

En un inicio, estas cuestiones serían abordadas por la tradición republicana clásica. Para ello es necesario volver a la filosofía política y moral del Renacimiento —especialmente a Maquiavelo—, así como a los escritores republicanos romanos, merecedores de notable importancia ante los ojos de los teóricos renacentistas.

Los republicanos clásicos elogiaron los Estados libres, considerados por Maquiavelo (1987, p. 27): “independientes de cualquier servidumbre externa, y [que] son capaces de gobernarse a sí mismos según su propia voluntad”. Según esta tradición, un Estado libre, indefectiblemente lleva a un aumento del poder y riqueza cívica; pero sobre todo, su legado más importante es la libertad personal que sólo los Estados libres son capaces de otorgar a sus ciudadanos (Ovejero, 2004).

Es importante destacar, que a diferencia de los supuestos aristotélicos de *eudaimonia*, la filosofía de que se trata, no considera que resulte inexorable alcanzar ciertos fines para la posesión de la libertad, por el contrario, se es libre, cuando se puede perseguir cualquier fin sin restricciones.

Un Estado libre supone la existencia de una *res pública*, esto es, el gobierno de la comunidad como un todo en defensa y promoción de sus intereses y los intereses de cada uno de sus miembros. Según el republicanismo clásico, el autogobierno solo puede mantenerse, si los ciudadanos tienen las virtudes necesarias para gobernarse; no permiten la dominación de enemigos externos o miembros de la comunidad con mayor poder; y, respetan la ley (Wolin, 2001),

concebida como un medio de protección y coerción al mismo tiempo (Pettit, 2004).

De lo anterior podemos colegir que la idea de autogobierno en el republicanismo clásico supone una concepción de libertad que difiere sustancialmente de la visión liberal. La libertad republicana tiene una doble dimensión, es personal y social. La única forma de tener libertad personal, es siendo libres socialmente. La libertad personal está necesariamente ligada al compromiso público necesario para lograr la libertad social. Así concebido, el servicio público es condición necesaria de la libertad personal, puesto que el autogobierno de la sociedad representa la única alternativa para la libertad de cada ciudadano.

Por tanto, la única interferencia posible en la libertad personal, es la que refiere a la obligación de participar en el gobierno colectivo, y dicha participación no está dirigida a la satisfacción de otros intereses, que los propios e indeterminados del participante; en la medida que el autogobierno que resulta de dicha participación, debe traducirse en una defensa de la libertad social y personal, y no, en la promoción de intereses de determinadas facciones.

Dentro de la comunidad republicana, existe un vínculo entre el republicanismo clásico y el denominado republicanismo anglosajón. Liberales ingleses como Harrington y Milton reconocieron la influencia de Maquiavelo, al igual que autores continentales como Montesquieu. Es posible identificar en la obra de estos autores, argumentos que tienen parecidos de familia con la primera filosofía republicana.

### **La tradición republicana inglesa: el énfasis igualitario**

Nos interesa ahora identificar a la tradición republicana inglesa en su tiempo y espacio. Especialmente, a un conjunto de actores e ideas que influyeron significativamente hasta inicios del siglo XIX. En la Inglaterra de 1700, es posible

encontrar importantes grupos de pensamiento radical, cuyos miembros y sucesores, lograron participar en el proceso de constitución de la nación norteamericana.

Destacan especialmente, Thomas Paine y Thomas Jefferson, ambos influidos decisivamente por el radicalismo rousseauiano (Gargarella, 2002). El caso de Thomas Paine es paradigmático. Sus obras se leyeron ampliamente en Estados Unidos, llegando a ser traducidas al español por el venezolano García de Sena. La lectura de las obras de Paine en Latinoamérica fue importante para fortalecer propuestas igualitarias como las abanderadas por el uruguayo José Artigas (Gargarella, 2005).

Paine defendió la natural libertad e igualdad de todos los hombres. Lo que lo llevó a reconocer la igual capacidad de todos, y por tanto, el derecho a autogobernarse. En el mismo sentido se pronunciaría Jefferson. Una obra cumbre del pensamiento político radical, sería la Constitución de Pennsylvania de 1777, aprobada en base al proyecto elaborado por Paine, que entre otras formulaciones, incluía instituciones que buscaban acercar los ciudadanos al gobierno, como la iniciativa ciudadana legislativa; la rotación obligatoria de cargos; y, la revocatoria del mandato (Gargarella, 2005).

Pero el pensamiento republicano de esta época no se limitaría a diseños políticos institucionales que controlen los poderes representativos y fomenten mecanismos de autogobierno. La estructura institucional debía regular todos los ámbitos de la sociedad, en particular, la economía, dada su extrema importancia para la realización de los ideales republicanos de libertad e igualdad.

La preocupación por la distribución de la tierra tendría una radical importancia (Gargarella, 2005). Los republicanos tenían en mente una comunidad igualitaria y en algunos casos, creyeron que la igualdad no podía alcanzarse en un sistema de reparto injusto de la tierra, o inclusive, mediante las relaciones

de producción capitalistas. Jefferson defendió la idea de una economía agraria alejada de la industria y el comercio (consideradas fuentes de desigualdad, y corrupción moral).

El republicanismo anglosajón relacionó el autogobierno, con la igualdad y la corrección moral. La constante problematización de estos conceptos, constituyó puntos neurálgicos, en los que se intentó dotar de contenido a las propuestas institucionales del republicanismo. Ejemplifica estas tensiones, la insistencia republicana en las virtudes necesarias para alcanzar el ideario de la *res publica*.

### **El republicanismo contemporáneo y el ideal perfeccionista**

Es la insistencia en las políticas perfeccionistas, la que ha presentado mayores reticencias en los teóricos liberales igualitarios, y en muchos de los herederos del republicanismo contemporáneo. La promoción de virtudes que se consideran útiles para la realización de los ideales de autogobierno e igualdad, como la prudencia, la honestidad, la frugalidad, el activismo político, la solidaridad, el coraje, etc.; al tiempo que el desprecio de males sociales y vicios de conducta, son actitudes totalmente inadmisibles para los teóricos liberales.

El principal distanciamiento de liberales igualitarios y neorepublicanos está relacionado principalmente con el ideal perfeccionista republicano. La concepción de los derechos individuales liberal está relacionada con la idea de no interferencia. La visión liberal de las libertades exige inexorablemente un muro de separación en defensa de la autonomía (Gargarella, 2002).

Al respecto, una idea predominante en la tradición liberal sobre la noción de libertad, guarda relación con el concepto de libertad negativa expuesto por Isaiah Berlin (1958), a partir de una distinción entre dos tipos de libertades, la positiva y la negativa. Según Berlin, el individuo es libre negativamente hasta el punto en que ningún ser humano interfiere en su actividad, en tanto que la

libertad positiva supone para él, aquel punto en el que los individuos toman parte en el control y dominio de sí mismos (Pettit, 2004).

Esta concepción no difiere de forma significativa de la idea de libertad moderna presente en Constant. Para Berlín, la libertad negativa, es la libertad de los modernos en Constant; mientras que la libertad positiva, no es sino la libertad de los antiguos, es decir, algo del pasado, característicamente populista (la participación en la vida del pueblo). Berlín hizo de la libertad positiva algo ominoso, al relacionarla con el autodomínio, es decir, con la idea de un hombre que debe dividirse y controlarse a sí mismo; lo que, en su criterio, requiere asimilar un todo ajeno que trascienda el yo individual y lo domine (v.gr. la raza, la nación, la religión, la comunidad).

En respuesta a esta concepción del liberalismo, el republicanismo contemporáneo ha opuesto al menos tres posturas que agrupan autores más o menos cercanos. La primera posición, es la mantenida por autores como Skinner (1986) y Pettit (2004), quienes rechazan la idea liberal e individualista de libertad negativa, y la reemplazan por un idea de libertad como no dominación, entendida por ambos pensadores como una relación de interferencia no arbitraria. Es decir, a diferencia de lo que propuso Berlin, la interferencia de la comunidad política no tiene que ser necesariamente arbitraria, y por tanto, mal podría hablarse siempre de una forma de dominación.

La no dominación en este sentido, exige que una comunidad distribuya el poder de tal manera, que no sea posible la dominación de unos sobre otros dentro de la comunidad política, o de unas naciones sobre otras, en el concierto transnacional. La no dominación representaría el verdadero autogobierno.

Para autores como Sandel (1997) y Pocock (1975) la no dominación exige ciudadanos virtuosos. Sus obras muestran una posición menos temerosa a la hora de

defender la promoción de comportamientos virtuosos, inclusive, por sobre la libertad de elección de los individuos. Estos autores consideran que no hay alternativa a las políticas perfeccionistas si es que se quiere asumir el ideal del autogobierno.

Sandel (2009) es uno de los autores más radicales dentro del republicanismo contemporáneo. Rechaza abiertamente el principio de neutralidad estatal. En clara herencia aristotélica, propone una intervención activa del Estado en ciertos planes de vida que favorezcan la integración y cohesión cultural. Sus propuestas están muy cercanas al comunitarismo.

Situados en punto más moderado—en su crítica al liberalismo—autores como Habermas (2004), y el mencionado Skinner (1986), “tratan de encontrar un equilibrio entre la promoción de comportamientos virtuosos y el alejamiento del perfeccionismo.”

De esta manera, buena parte de los republicanos contemporáneos, defienden un mayor o menor grado de interferencia pública en los planes de vida de cada ciudadano en aras de alcanzar el autogobierno. En este plano, no se rechaza el papel que pueda jugar la religión, siempre que ésta, no se confunda con el Estado o contraríe las ideas republicanas de libertad e igualdad.

Así, el fondo del debate del republicanismo más reciente, tiene que ver con un conjunto de preocupaciones en torno a virtudes ciudadanas necesarias para el autogobierno y la igualdad. Más que sus propuestas económicas y políticas, muy similares a versiones liberales más a la izquierda, lo que cabe destacar es su apertura a intervenir en distinto grado en el lenguaje y la práctica de virtudes cívicas.

Esta apertura, nos acerca al sentido que actualmente se le otorga a la libertad, entendida como categoría nuclear del debate republicanismo-liberalismo. Esta categoría no puede ser abordada, sino a través de un acercamiento a las posibilidades

de su interferencia. Las preocupaciones por determinadas virtudes, informan significativamente, en qué grado, las concepciones republicanas de libertad se diferencian, de las concepciones liberales.

### Conclusiones

Dentro de la tradición republicana existe una fuerte conexión en el ideal social representado por el ejercicio y disfrute del autogobierno, la igualdad y la corrección moral. El autogobierno, entendido como la libertad en sentido individual y social, es decir como no interferencia en la vida de las personas y la comunidad. La igualdad, como un presupuesto del autogobierno (la acumulación de poder en unos pocos, imposibilitaría toda libertad individual y social). Finalmente, la corrección moral, es también imprescindible para que el autogobierno y la igualdad se realicen.

Hoy en día los ideales del republicanismo clásico han sido en gran medida absorbidos por la creciente ola de pensamiento político-contractualista de corte liberal. Ello explica, que el republicanismo que está más a la derecha, tenga muchos puntos en común con el liberalismo, especialmente, en lo que a pensamiento económico se refiere.

No obstante, especialmente en América Latina, buena parte de los cambios institucionales más recientes se han inspirado en el pensamiento republicano clásico. El autogobierno ha venido a expresarse en formas democráticas participativas, así como en una demanda de soberanía frente a las potencias extranjeras y a las transnacionales del Norte Global. Hoy no solo se habla de soberanía política, sino también, de soberanía económica. El autogobierno de la comunidad, en no pocos casos, ha sido asumido desde opciones contra-sistémicas. Ello supone inclusive rechazar la modernidad capitalista. Frente al actual modelo basado en la sobre-explotación y el descarte, se plantean alternativas a la visión lineal del desarrollo (Santos, 2009).

De igual forma, se han puesto en marcha mecanismos distributivos del poder y la riqueza, que podrían contribuir a la generación de mayor igualdad, y consecuentemente (en sentido republicano) al desarrollo de la libertad individual y social.

Finalmente, el ideal de corrección moral, ha influido de manera importante en nuestras disposiciones constitucionales. Sin embargo, hemos avanzado muy poco a la hora de fomentar comportamientos virtuosos. Los niveles de corrupción, el clientelismo extendido y la consecuencia de nuestros gobernantes, más allá de la retórica revolucionaria, demuestran que los modelos de virtud, son más bien escasos. De esta manera, el autogobierno y la igualdad económica, corren el peligro de depender solamente de favorables ciclos económicos. Sin ciudadanos virtuosos, poco o nada podemos hacer, para garantizar la construcción de una comunidad republicana.

### Agradecimiento

Esta publicación es resultado de los estudios realizados en el marco del proyecto de investigación "Democracia, libertad de expresión y derechos de la comunicación", proyecto financiado y apoyado por la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL).

### Referencias bibliográficas:

- Adrianzen A. El espíritu constituyente o el nacimiento del pueblo. *En*: Hoetmer R. (coord.). *Repensar la política desde América Latina*. Cultura, Estado y movimientos sociales. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2009, p. 75-84
- Andrade P. *Democracia y cambio político en el Ecuador: Liberalismo, política de la cultura y reforma institucional*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar en Quito, Corporación Editora Nacional. 2009, 304 p.
- Campbell J y Pedersen O (edits.). *The rise of neoliberalism and institutional analysis*, New Jersey: Princeton University Press. 2001, 280 p.
- Carbonell M y Vásquez R. *Estado constitucional y globalización*. México: Porrúa. 2009, 316 p.
- Elías J. *El tiempo de la política*. Primera Edición. Buenos Aires: Siglo XXI. 2007, 309 p.
- Gargarella R. *Los fundamentos legales de la desigualdad*. Madrid: Siglo XXI. 2005, 304 p.
- Habermas J. *Derechos humanos y soberanía popular: La versión liberal y republicana*. *En*: Ovejero F, Martí J L. y Gargarella R. (comp.). *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad*. España: Barcelona. 2004, p. 191-206
- Maquiavelo N. *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Martínez Arancón (trad.). Madrid: Alianza Editorial. 1987, 50 p.
- Ovejero F, Martí J L. y Gargarella R. (comp.). *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. España: Barcelona. 2004, 285 p.
- Pettit P. *Republicanism: una teoría sobre la libertad y el gobierno*. *En*: Ovejero, F et. al. (comp.). *Nuevas ideas republicanas: autogobierno y libertad*. España: Barcelona. 2004, p. 115-136
- Philip P. *Republicanism: Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós Ibérica. 1999, 375 p.
- Pierson P. *Politics in time. History, institutions, and social analysis*. New Jersey: Princeton University Press. 2004, 208 p.
- Pierre R. *Por una historia conceptual de lo político*. Primera Edición. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2002, 79 p.
- Pocock J. *The machiavellian moment: Florentine political thought and the atlantic republican tradition*. New Jersey: Princeton University Press. 1975, 640 p.
- Sandel M. *The constitution of the procedural republic: Liberal rights and civic virtues*. *Fordham Law Review*. 1997. 61 (1): 1-20.
- Sandel M. *Justicia*. Bogotá: Random House Mondadori. 2009, 352 p.
- Santos B. *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*. Lima: Instituto Internacional de Derecho y Sociedad. 2010, 154 p.

- Sheldon W. Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental. Edición ampliada. Buenos Aires: Amorrortu editores. 2001, 482 p.
- Skinner Q. The paradoxes of political liberty En: McMurrin S. (comp.). Tanner Lectures on Human Values. Salt Lake City: Cambridge University Press. 1986, p 227-250